

Decreto Nº 401, que concede Exequátur a la Sra. Lucía Cordero Cartín,
para ejercer como Cónsul General de Costa Rica en Santo Domingo,
R. D.

(G. O. Nº 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 401

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur a favor de la señora Lucía Cordero Cartín, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Costa Rica en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 402, que deroga el Dec. Nº 569, del 11 de enero de 1971.
(G. O. Nº 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 402

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO —Queda sin efecto el Decreto N° 69 del 11 de enero de 1971, que concede exequátur a favor del señor José Francisco Silesky Piedra, en la calidad de Cónsul General de Costa Rica en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 403, que otorga exequátur de Notario Público a la Lic. Francia Pérez Peña de García y a la Dra. Carmen Josefina Lora de Acosta.

(G. O. N° 9363, del 26 de Febrero de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 403

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a la Licenciada